ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N.º 9211, PREMIOS NACIONALES DE CULTURA, DE 04 DE MARZO DE 2014

PAOLA VIVIANA VEGA RODRÍGUEZ DIPUTADA

EXPEDIENTE N.º 20.958

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N.º 9211, PREMIOS NACIONALES DE CULTURA, DE 04 DE MARZO DE 2014

Expediente N.º 20.958

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El objetivo de esta ley es que exista la alternancia por género cada año al entregarse el Premio Magón. Esto con el fin de reconocer de manera igualitaria la trayectoria y aporte cultural de hombres y mujeres.

Históricamente a las mujeres se las ha supuesto en el mundo del arte y la cultura como exclusivamente objetos, solo como musas y modelos, únicamente como receptoras de miradas y deseo. Pero esto no es cierto, las mujeres han participado en la creación artística y cultural desde el inicio de la humanidad. Muchas fueron anónimas, otras firmaban con seudónimos.

Sabemos que a las mujeres no se les omite de la historia del arte por olvido, sino porque existen condicionamientos estructurales que llevan a esto. La desvalorización que se le da al trabajo femenino, la imposición de roles sociales por sexo, la exclusión explícita e implícita de la educación formal, entre otros.

El Premio Nacional de Cultura Magón fue creado por ley en 1962. En ese momento se otorgaba por el Ministerio de Educación Pública a un escritor costarricense, como reconocimiento a su obra total hasta la fecha en que se conceda el premio.¹ A cada ganador se le concedía la suma de dieciséis mil colones y un diploma.

En ese momento el órgano a cargo de entregar el galardón era el Ministerio de Educación Pública, por medio de la Dirección General de Artes y Letras. Y tenía carácter de Premio Nacional de Literatura, por lo que solo se reconocía la obra de los escritores. En 1970, con la creación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Artes y Letras pasó a formar parte de la nueva institución. Entonces, a partir de 1972, este Ministerio se hizo cargo de entregar el premio.

En el año 1985 se crea una, ahora derogada, ley para otorgarle pensión heredable a las personas galardonadas con el Premio Magón. Luego, en 1992 se aprueba

¹ Ley N.° 2901 que Crea Premio Nacional de Literatura "Magón" y Premio "Aquileo J. Echeverría" y reforma Código Fiscal

otra ley que de nuevo crea el premio. Este se le dará a un escritor, artista o científico costarricense; en reconocimiento a la obra realizada en el campo de la creación o de la investigación, hasta la fecha en que se le conceda el Premio. El Premio consistirá en la entrega de un busto de Magón y de una suma igual al equivalente de diez salarios base de un Profesional 3 de la Administración Pública.²

Por último, en el 2014 se aprueba una nueva ley que involucra a todos los premios nacionales de cultura y define el Magón como un reconocimiento a la trayectoria de vida en el sector cultura de una persona, sin discriminación de formatos, géneros, estilos, áreas de desempeño disciplinario u otras similares.³

El primer ganador fue el escritor Moisés Vicenzi. Después de él, se han reconocido a 56 personas más, entre las que se encuentran escritores, escritoras pintores, pintoras, educadoras escultores, historiadores, músicos, científicos, una curadora, una poetisa y una antropóloga. A agosto del 2018, 57 personas han ganado el premio en los 55 años que tiene de entregarse. De estas solamente 11 son mujeres.

Como es bien sabido, las acciones afirmativas apoyan la inclusión de las mujeres en distintos espacios. Así como la ley de cuotas, la paridad y la alternancia han ayudado a que más mujeres participen en espacios de toma de decisión política, se necesita adecuar la ley que entrega el premio Magón para que más mujeres talentosas sean reconocidas por su trayectoria profesional, cultural y artística, así como sus valiosos aportes al país.

² Ley N.º 7345 sobre el Premio Nacional de Cultura Magón

³ Ley N.° 9211 sobre los Premios Nacionales de Cultura

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

REFORMA DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N.º 9211, PREMIOS NACIONALES DE CULTURA, DE 04 DE MARZO DE 2014

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el inciso a) del artículo 3 de la Ley N.º 9211, Ley sobre Premios Nacionales de Cultura, de 04 de marzo de 2014, para que en adelante se lea de la siguiente manera.

Artículo 3- Clasificación

Los premios se clasificarán en las siguientes categorías:

a) Premio Nacional de Cultura Magón

Constituirá un reconocimiento sin discriminación de formatos, géneros, estilos, áreas de desempeño disciplinario u otras similares, a aquella trayectoria cultural de toda una vida. Será coordinado administrativamente por la Dirección de Cultura. Este galardón podrá otorgarse una sola vez por una o un mismo beneficiario; sin embargo, esta persona sí podrá ser considerada como beneficiaria de otros premios nacionales en diferentes categorías. Para este existirá el principio de alternancia, un año se le entrega a un hombre y el siguiente a una mujer.

Rige a partir de su publicación.

Paola Viviana Vega Rodríguez **Diputada**

28 de agosto de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión

Permanente Especial de la Mujer.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el

Departamento de Servicios Parlamentarios.